

AUTO No. 01989

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado DAMA No. 28762 del 24 de noviembre de 1999, el Director Técnico Administrativo de la Malla Vial del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remite las fichas técnicas correspondientes al contrato de obra No. IDU –LP-UEL- 7- 8 - 594 – 01- 1999, para la rehabilitación de las vías y andenes en las localidades de Bosa y Kennedy con el fin de obtener autorización.

Que mediante concepto técnico DAMA No.7421 del 21 de diciembre de 1999, la Subdirección de Calidad Ambiental determina que el tipo de proyecto cumple con la información requerida y da viabilidad ambiental para su ejecución. Igualmente, solicita la presentación del plan de manejo ambiental de acuerdo a los términos de referencia que expide con el concepto.

Que mediante Aviso No. 009 del 06 de enero de 2000, el jefe de la unidad legal ambiental del Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 da inicio al trámite de las actuaciones administrativas respectivas.

AUTO No. 01989

Que mediante Resolución No. 0069 del 6 de enero de 2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, resuelve exigir el cumplimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales al representante legal del IDU, para la rehabilitación de las vías y andenes en las localidades de Bosa y Kennedy, contrato IDU-LP-UCL-7-8-594-01-99.

Que mediante oficio STM -4200-1120 con radicado DAMA No. 007852 del 3 de abril del 2000, el IDU remite los requerimientos ambientales preliminares exigidos en la Resolución 069 del 06 de enero de 2000 del DAMA, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Mínimas Implicaciones Ambientales y al convenio DAMA – IDU.

Que mediante memorando – DAMA - SCA – UESM No.1467 del 08 de mayo de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental informa a la Subdirectora Jurídica que una vez evaluada la información preliminar allegada para el proyecto denominado Rehabilitación y pavimento en las localidades de Bosa y Kennedy, se encuentra que el IDU dio cumplimiento a las exigencias hechas por el DAMA, y no se encontró contravención ambiental.

Que mediante oficio OAG-0150-138 con radicado DAMA No. 016565 del 06 de julio de 2000, el IDU remite informe ambiental de la Interventoría al transcurrir el 50% de la obra, de acuerdo a lo exigido en la Resolución 069 de 2000.

Que mediante informe técnico No.11064 del 09 de octubre de 2000, el DAMA realizo seguimiento y monitoreo de vías en las localidades de Kennedy y Bosa con el fin de verificar el cumplimiento de la Resolución 069 de 2000, se evidenció que el IDU incumplió en lo referente a la adquisición de materiales y en la entrega del informe final el cual se debía hacer llegar al DAMA a los cinco (5) días de terminada la obra.

AUTO No. 01989

Que mediante Requerimiento SJ-ULA 25684 del 13 de octubre de 2000, el DAMA concede al IDU 30 días calendario para el cumplimiento a la Resolución 069 del 2000.

Que mediante oficio OAG-0150-729 con radicado DAMA No. 107257 del 19 de octubre del 2000, la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU da respuesta al requerimiento DAMA No.25684, argumentando que se dio estricto cumplimiento a las exigencias realizadas en la Resolución 069 del 2000.

Que mediante concepto técnico No.01974 del 16 de febrero de 2001, el DAMA evaluó la información suministrada como respuesta al requerimiento SJ-ULA 25684 del 13 de octubre de 2000, se determina que el IDU no cumple con la resolución 069 del 2000.

Que mediante requerimiento SJ-ULA 30019 del 30 de noviembre de 2000, el DAMA encuentra que no reposa dentro del expediente el informe de interventoría exigido al 50% del cronograma de actividades.

Que el 07 de febrero de 2001, mediante oficio OAG-0150-184 el Instituto de Desarrollo Urbano IDU manifiesta que dichos informes fueron enviados al DAMA con los radicados No. 7852-03/04/00 y 17516- 14/07/00.

Que mediante concepto técnico DAMA No. 0954 del 08 de febrero de 2002, se manifiesta que revisado el expediente se observa que el requerimiento SJ-ULA 30019 del 30 de noviembre de 2000 y su respectivo soporte técnico no reposan dentro del mismo por tanto no se puede verificar dicho cumplimiento.

Que mediante concepto técnico No. 00093 del 08 de enero de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente indica que "...de acuerdo al expediente, las obras del proyecto contrato de obra IDU-LP-UEL-7-8-594-01-1999 de las localidades de Kennedy y Bosa,

AUTO No. 01989

fueron realizadas y terminadas hace mas de 10 años es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente del caso que nos ocupa”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto denominado “Contrato de Obra No. IDU-LP-UCL-7-8-594-01-1999 de las localidades de Kennedy y Bosa” adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -, por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. 00093 del 08 de enero de 2013.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente DM-06-2000-003, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, presentado por la Director del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -, para la ejecución del proyecto denominado “Contrato de Obra No. IDU-LP-UCL-7-8-594-01-1999 de las localidades de Kennedy y Bosa”.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al

AUTO No. 01989

Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

AUTO No. 01989

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06- 00 – 003, que contiene las actuaciones de seguimiento y control al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales del proyecto denominado “Contrato de obra No. IDU-LP-UEL-7-8-594-01-1999 de las localidades de Kennedy y Bosa”, adelantado por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU -, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes de esta Secretaria, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad.

AUTO No. 01989

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013



**Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

Elaboró:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 172 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/04/2013
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/06/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	15/04/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------